



RADICADO:	08001-31-03-014-2013-00113-00
PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FABIO ANDRÉS ARRIETA SUÁREZ
DEMANDADA:	E.P.S. SANITAS

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de responsabilidad civil médica extracontractual, informándole que, se encuentra pendiente correr traslado de dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, al igual que atender otros requerimientos. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2023

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico rindió el tres (3) de noviembre de 2023, dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional respecto del demandante Fabio Andrés Arrieta Suárez, el cual no se ha puesto en conocimiento de las partes, conforme lo establece el artículo 228 del Código General del Proceso.

Siendo así, se procederá a correr traslado de la experticia a las partes por el término de tres (3) días, conforme los artículos 228 y 110 *ibidem*.

De otra parte, se observa que el 2 de noviembre del año en curso, se recibió requerimiento proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el sentido de que se le informe si aún no se cuenta con los medios tecnológicos que permitan recepcionar el testimonio del señor Juan Guillermo Trujillo, para que puedan determinar el auxilio o no de la comisión que en su momento fuere librada por esta agencia judicial, para ese propósito.

Al respecto, se dispondrá que por secretaría se informe al mentado despacho comisionado, que en la actualidad este juzgado ya cuenta con herramientas tecnológicas que permiten la recepción virtual del testimonio del señor Juan Guillermo Trujillo, luego entonces, en este punto surge innecesario el cumplimiento del despacho comisorio remitido para tal fin, atendiendo además, al principio de inmediación de la prueba.

Finalmente, comoquiera que debe surtir el traslado del dictamen referenciado en principio, no es posible llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que se encontraba programada para el 30 de noviembre de 2023, siendo necesario fijar una nueva fecha para su realización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, rendido la por Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, respecto del demandante Fabio Andrés Arrieta Suárez, de conformidad a los artículos 228 y 110 del CGP.

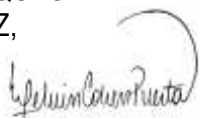


SEGUNDO: Por secretaría, INFORMAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., que en la actualidad este juzgado ya cuenta con herramientas tecnológicas que permiten la recepción virtual del testimonio del señor Juan Guillermo Trujillo, por lo que no surge necesario que continúe con el trámite del despacho comisorio que fuere librado para ese propósito, de conformidad a los motivos consignados.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 6 de febrero de 2024 a las 10:00 AM, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del enlace que oportunamente se remitirá por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

AJAR.